
IMANTIA CAPITAL
POLITICA DE MEJOR EJECUCION

Julio de 2017

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 3. CONTENIDO BÁSICO DE LA POLÍTICA**
- 4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES**
- 5. CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE A LA POLÍTICA**
- 6. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA**
- 7. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCION DE ÓRDENES CONFORME A LA POLÍTICA**

1. INTRODUCCIÓN.

IMANTIA CAPITAL, S.G.I.I.C., S.A., (en adelante, “IMANTIA” o la “**Gestora**”) es una Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva sujeta a la supervisión regulatoria de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) en cuyo Registro Oficial se encuentra inscrita con el número 128. IMANTIA está autorizada a prestar servicios de inversión en España sobre valores negociables e instrumentos financieros identificados en Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores. (en adelante, “**LMV**”) que implementa la Directiva MiFID 2004/39/EC (en adelante, “**Directiva MiFID**”) en España.

Las empresas que prestan servicios de inversión, al ejecutar órdenes de clientes, deben adoptar todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta diferentes variables, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden.

La normativa exige a las empresas que prestan servicios de inversión que establezcan y apliquen una política de ejecución de órdenes que les permita obtener, para las órdenes de sus clientes, el mejor resultado posible.

Por tanto, el objetivo de IMANTIA en este documento es la definición de una política de ejecución de órdenes con el siguiente contenido mínimo:

- ✓ Información sobre los intermediarios seleccionados para la ejecución de las órdenes de los clientes, así como de los factores que influyan en la elección del intermediario.
- ✓ Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de IMANTIA de la información adecuada sobre su política de ejecución de órdenes.
- ✓ Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de IMANTIA respecto de la política de ejecución.
- ✓ Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control de la política de ejecución de órdenes.
- ✓ Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en la política de ejecución de órdenes.
- ✓ Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a la política definida.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política aplica a los siguientes servicios de inversión en los casos en que IMANTIA preste dichos servicios a favor de clientes minoristas y profesionales:

- ✓ **Ejecución:** IMANTIA presta directamente a sus clientes el servicio de ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros negociados a los que tiene acceso directo, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en este documento.
- ✓ **Recepción y Transmisión:** IMANTIA presta a sus clientes el servicio de recepción y transmisión de órdenes (RTO) respecto a los instrumentos financieros negociados en los centros de contratación a los que no tiene acceso directo, para cuya ejecución recurre a la utilización de intermediarios que acceden a estos centros, de acuerdo con el detalle y con las excepciones indicadas en este documento.

En la Sección 2.1 de la presente Política se exponen en detalle las categorías de instrumentos financieros respecto de los cuales IMANTIA puede prestar Servicios de RTO o puede actuar como ejecutor de órdenes.

IMANTIA en la ejecución de órdenes de los clientes tendrá en cuenta los siguientes criterios, que definen al ámbito de aplicación de la Política:

- ✓ Características del cliente, incluida la categorización como cliente minorista o profesional.
- ✓ Características de la orden del cliente.
- ✓ Características de los instrumentos financieros objeto de dicha orden.
- ✓ Características de los intermediarios a los que puede dirigirse la orden.

2.1. INSTRUMENTOS FINANCIEROS

La siguiente matriz resume, con carácter general, la posición que IMANTIA ostenta en la cadena de ejecución de operaciones en el mercado secundario por cada tipo de instrumento financiero al que aplica esta Política:

INSTRUMENTO FINANCIERO	POSICION DE LA SOCIEDAD	
	EJECUTORA	TRANSMISORA
Renta variable cotizada nacional		✓
Renta variable cotizada internacional		✓
Participaciones fondos de inversión gestionados por IMANTIA	✓	
Participaciones fondos de inversión gestionados por terceros		✓
Renta fija nacional		✓
Renta fija internacional		✓
Derivados (nacionales e internacionales)		✓

2.2. CLIENTES

Esta Política es de aplicación a todos los clientes minoristas y profesionales a los que se preste un servicio de transmisión o ejecución de órdenes respecto a los instrumentos financieros antes descritos.

La Política no es de aplicación a los servicios de ejecución y transmisión de órdenes prestados a contrapartes elegibles, salvo que dicha contraparte elegible solicitase su cambio a la categoría de cliente profesional o minorista.

3. CONTENIDO BÁSICO DE LA POLÍTICA

El principio de mejor ejecución para los clientes se obtiene mediante la selección adecuada por parte de la Entidad de los intermediarios a través de los cuáles se canalizan las órdenes, cuando IMANTIA actúa como transmisora de órdenes.

La ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) se realiza directamente por la Gestora para sus propios fondos.

Este modelo de ejecución directa permite asegurar a los clientes el mejor resultado posible como contraprestación total, toda vez que el precio del instrumento financiero se corresponde con el Valor

Liquidativo (VLP) calculado por la Gestora de acuerdo con la normativa reguladora de las IICs y no existen otros costes relacionados directamente que los establecidos en los propios folletos de los fondos.

3.1. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

3.1.1. Selección de los intermediarios potenciales

La selección de centros de ejecución o intermediarios potenciales se realizará atendiendo a los siguientes factores:

- **Disposición de una política de ejecución de órdenes:** Únicamente se considerarán los intermediarios que cuenten con una Política de Ejecución de Órdenes formalmente establecida que cumpla los requerimientos establecidos por la normativa aplicable.
- **Acceso a centros de ejecución**
Los intermediarios seleccionados han de incluir en su Política de Ejecución de Órdenes los centros de ejecución que se consideran relevantes para cada tipo de instrumento financiero.
- **Reconocido prestigio:** Se considerarán únicamente aquellas entidades de reconocido prestigio atendiendo a variables tales como la capacidad económico-financiera, conocimiento y experiencia en el sector, calidad de los servicios prestados, informes de expertos independientes, etc.
- **Precio y coste:** Con carácter general y de acuerdo a la normativa de aplicación éste será el factor de evaluación más importante para determinar el resultado óptimo en el caso de clientes minoristas, para los que será necesario tener en cuenta la contraprestación total, compuesta por el precio del instrumento financiero y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente relacionados con la ejecución de la orden (fundamentalmente, tasas del centro de ejecución, tasas de compensación y liquidación y corretajes aplicados por el intermediario).
- **Ejecución práctica de las órdenes**
Que el intermediario seleccionado sea capaz de obtener de forma sistemática y consistente, en los centros de ejecución relevantes contemplados en su política de ejecución de órdenes, el mejor resultado posible para las órdenes de los clientes.
- **Capacidad tecnológica:** Se valorará la utilización de una infraestructura tecnológica óptima por los centros de ejecución o intermediarios financieros para prestar servicios de contratación y post-contratación, en términos de funcionalidad, fiabilidad, seguridad, etc.

3.1.2. Determinación de los intermediarios preferentes

Como norma general, el criterio de selección de intermediarios busca la obtención de las mejores condiciones de ejecución posible de forma consistente, tanto para clientes minoristas como profesionales y se basa, con carácter general, en la consideración de los siguientes factores de evaluación:

- Precio del instrumento financiero
- Costes
- Velocidad de la ejecución

- Velocidad de liquidación
- Probabilidad y eficiencia de la ejecución y la liquidación
- Tamaño de la orden
- Naturaleza de la orden
- Riesgo de ejecución y liquidación: riesgo de crédito y operativo asociado a la liquidación y compensación de las operaciones.
- Cualquier otra consideración relativa a la ejecución de la orden

Con carácter general, los factores “precio” y “coste” serán considerados, conjuntamente, el parámetro que determinará la mejor ejecución en el caso de clientes minoristas. En el caso de clientes profesionales, se tendrán en cuenta también, en función del instrumento financiero y las características de la orden, la velocidad y probabilidad de ejecución y liquidación.

No obstante, IMANTIA llevará a cabo una revisión periódica de la selección realizada de intermediarios, tanto potenciales como preferentes, para valorar e identificar aquellas circunstancias que requieran una actualización de la relación de intermediarios.

3.2. RELACIÓN DE INTERMEDIARIOS PREFERENTES

A continuación se indica, para cada instrumento financiero y tipología de clientes, la relación de intermediarios preferentes.

La ejecución de las órdenes de suscripción y reembolso de Participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva (IICs) se realiza directamente por la Gestora para sus propios fondos.

Este modelo de ejecución directa permite asegurar a los clientes el mejor resultado posible como contraprestación total, toda vez que el precio del instrumento financiero se corresponde con el Valor Liquidativo (VLP) calculado por la Gestora de acuerdo con la normativa reguladora de las IICs y no existen otros costes relacionados directamente que los establecidos en los propios folletos de los fondos.

Además, IMANTIA buscará siempre el mejor resultado posible para sus clientes seleccionando para ellos la clase más barata de participaciones aplicable a los casos en que sea posible.

SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE RENTA VARIABLE

INSTRUMENTO FINANCIERO	INTERMEDIARIOS PREFERENTES
- Renta variable nacional cotizada	SANTANDER
	ACF
	SABADELL
	BBVA
	SOCIETE GENERALE
	MIRABAUD
	INTERMONEY
	RENTA4
- Renta variable internacional cotizada	M. STANLEY
	SANTANDER
	JP MORGAN
	BBVA /Bernstein
	SOCIETE GENERALE
	M. STANLEY

	BANCO SABADELL
	UBS
	ACF
- Renta Fija	BNP
	SANTANDER
	DEUSTCHE BANK
	CREDIT AGRICOLE
	BBVA
	UBS
	CAIXA
	ODDO SECURITIES
	JP MORGAN (Inicio de cobertura)
	ABANCA CORPORACION BANCARIA
	ACF
	SOCIETE GENERALE
	BOA MERRIL
	CITIGROUP
	MORGAN STANLEY
	NATIXIS
	BCO SABADELL
	RBS (NATWEST)
	BCO COOPERATIVO ESPAÑOL
	ALL TRADING
	BANKIA
	BEKA FINANCE
	SMBC NIKKO
	GOLDMAN
	RENTA MARKETS
	BARCLAYS BANK
	BANCA MARCH
	ING MARKETS
	MIRABAUD
	COMMERZBANK
	CECA
	INVERISIS

**SERVICIO DE TRANSMISIÓN DE ÓRDENES DE PARTICIPACIONES EN FONDOS DE
INVERSIÓN NO GESTIONADOS POR IMANTIA**

INSTRUMENTO FINANCIERO	PLATAFORMAS PREFERENTES
- Fondos de inversión internacionales	Plataforma ALLFUNDS Plataforma FUNSETTLE

4. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA A LOS CLIENTES

IMANTIA informará a sus clientes con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes, sobre los siguientes aspectos más relevantes de esta Política:

- La importancia relativa otorgada a los diferentes factores para la selección de intermediarios.
- La relación de los intermediarios preferentes.
- La advertencia sobre el impacto que pueden tener las instrucciones específicas de los clientes en relación con la Política.

En la comunicación al cliente de la versión resumida de la Política se recogerá un enlace al portal corporativo en el que el cliente podrá consultar el contenido íntegro de la Política, salvo en lo que respecta a aquella información de carácter confidencial que no pueda hacerse pública.

En caso de que se produzcan modificaciones relevantes en la presente Política, IMANTIA las incluirá en la versión que se entregue a los clientes a partir de ese momento. También se actualizará en el portal corporativo.

5. CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE A LA POLÍTICA

Tal y como se recoge en el artículo 21 de la Directiva 2004/39/CE, es necesario el consentimiento del cliente a la Política de ejecución de órdenes, con carácter previo a la prestación de los servicios de recepción, transmisión y/o ejecución de órdenes.

IMANTIA solicitará al cliente su consentimiento expreso a esta Política de ejecución de órdenes salvo en los casos de operativa con fondos gestionados por IMANTIA, tanto para aquellas órdenes que se ejecuten fuera de un mercado regulado, de un sistema multilateral de negociación o a través de un internalizador sistemático, como para aquellas que se ejecuten a través de mercados regulados y sistemas multilaterales de negociación. Dicho consentimiento se recabará mediante la firma del cliente al documento de Información Precontractual Genérica, en el que se detallan las diferentes políticas de la entidad en relación a la prestación de servicios de inversión.

6. PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA

El procedimiento de supervisión y control de la Política contempla los siguientes aspectos:

- a) Ámbito de aplicación.
- b) Periodicidad de la revisión.
- c) Alcance y contenido del procedimiento de supervisión y control.
- d) Responsable de la revisión.
- e) Soporte de la revisión.

6.1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El procedimiento de supervisión y control será de aplicación tanto cuando IMANTIA actúa como entidad ejecutora de órdenes como cuando actúa como transmisora de órdenes. No obstante, el procedimiento de supervisión y control articulado diferirá en función del posicionamiento que ocupe IMANTIA en la cadena de ejecución de órdenes.

6.2. PERIODICIDAD DE LA REVISIÓN

IMANTIA revisará la Política con carácter anual o siempre que se produzca un cambio importante que afecte a la capacidad de IMANTIA para seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles. Entre las situaciones cuya ocurrencia podría hacer necesaria una revisión de la Política, destacan:

- ✓ Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los intermediarios o centros de ejecución seleccionados.
- ✓ Existencia de un número elevado de reclamaciones procedentes de clientes respecto al funcionamiento de los servicios de ejecución o recepción y transmisión de órdenes.
- ✓ Existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los centros de ejecución o intermediarios.
- ✓ Cese en sus funciones, operaciones societarias o entrada en funcionamiento de nuevos centros de ejecución o intermediarios.

6.3. ALCANCE Y CONTENIDO DEL PROCEDIMIENTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

La supervisión y control de la Política contempla dos tipos de revisiones:

- Evaluación de la eficacia de la Política.
- Verificación del cumplimiento de la Política

6.3.1. Evaluación de la eficacia de la Política

El objetivo de esta revisión es validar que los intermediarios incluidos en la Política proporcionan el mejor resultado para el cliente. Por tanto, las acciones desarrolladas en esta fase se dirigen a revisar la relación de intermediarios potenciales, identificados para cada instrumento financiero, así como la selección de los intermediarios preferentes.

Para la revisión de la selección de los intermediarios preferentes, será necesario:

- Analizar los factores de selección de intermediarios preferentes y la importancia relativa conferida a los mismos, valorando fundamentalmente los factores de precio y coste.
- Evaluar la coherencia de la Política de ejecución de órdenes del intermediario preferente, fundamentalmente en lo que respecta a la ponderación de cada uno de estos factores en la selección de centros de ejecución, en función del instrumento financiero y de la naturaleza del cliente.

6.3.2. Verificación del cumplimiento de la Política

El objetivo de esta revisión es comprobar que IMANTIA cumple con la Política definida. Para ello:

- Se verificará, para una muestra de operaciones seleccionada mediante muestreo estadístico, que efectivamente se han utilizado los intermediarios preferentes recogidos en la Política en función del tipo de instrumento financiero y del cliente.
- Se comprobará que la entidad ha informado a los clientes de los aspectos más relevantes de la Política.

6.4. RESPONSABLE DE LA REVISIÓN

Los responsables de evaluar la eficacia y verificar el cumplimiento de la Política serán el Área de Gestión y el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, que informará de las conclusiones obtenidas como resultado de las verificaciones realizadas al Comité de Dirección y al Consejo de Administración.

6.5. SOPORTE DE LA REVISIÓN

Al término de cada revisión, el Área de Gestión y el Área de Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos, elaborarán un informe con el siguiente contenido:

- Objetivo y alcance de la revisión.
- Acciones aplicadas en la supervisión y control.
- Conclusiones obtenidas de la revisión, y en concreto en lo referente a:
 - Incidencias detectadas y soluciones adoptadas.
 - Necesidad (o no) de cambios en la Política.
 - Modificaciones (o no) en los factores considerados en la Política.
 - Cambios en los intermediarios seleccionados.

Por último, señalar que el informe resultante deberá ser revisado por todas las áreas que intervengan en el proceso de prestación de los servicios de recepción, transmisión y/ejecución de órdenes para los instrumentos financieros recogidos en la Política.

7. DEMOSTRACIÓN DE EJECUCIÓN DE ÓRDENES CONFORME A LA POLÍTICA

Siempre que lo solicite un cliente, IMANTIA demostrará que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la Política establecida. Para ello:

- Se demostrará al cliente que la operación se ha canalizado a través del intermediario definido en la Política, es decir, a través de los intermediarios preferentes.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente toda la información procesada relativa a la orden, incluyendo soporte de la orden de la operación ejecutada, y en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente sobre el hecho de que su instrucción específica podría afectar al cumplimiento de los estándares y factores definidos en la Política).

POLÍTICA DE MEJOR EJECUCIÓN

Imantia Capital

Número de versión:	2
Fecha aprobación:	26/07/17
Realizado por:	Cumplimiento Normativo y Gestión de Riesgos
Aprobado por:	Consejo de Administración

Control de Versiones Anteriores

Fecha	Número de versión
20/07/16	1